

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón** 2
PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 4

AÍN, ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, BENASSAL, BENICARLÓ,
BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CÀLIG,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CAUDIEL, CIRAT,
FORCALL, LA VALL D'UIXÓ, MONTANEJOS, MORELLA, ONDA,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, PINA DE MONTALGRAO, TERESA, VILA-REAL,
VISTABELLA DEL MAESTRAT, XODOS/CHODOS

Mancomunitats / Mancomunidades 90
MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES, MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

Consortcis / Consorcios 94
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES** 103

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01976-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-1509, de fecha 05/05/26, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo del Concurso-Oposición convocado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para cubrir en propiedad TRES, (3), plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 219, de fecha 11 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso-Oposición, a favor de los aspirantes:

- D^a. Vega Torres Barberá.
- D. Eloi Pallarés Pascual.
- D. Iván Vidal García.

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 3^a y 12^a de las que rigen el citado proceso de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 91, de fecha 31 de julio de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

.- Nombrar a los aspirantes D^a. Vega Torres Barberá, D. Eloi Pallarés Pascual y D. Iván Vidal García, Funcionarios de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 06 de mayo de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01984-2026

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-1507, de fecha 05/05/26, ha resuelto:

Vista la Convocatoria del procedimiento para la Provisión Temporal de los Puestos de Trabajo vacantes de Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, de Jefe Sección Abastecimiento de Agua potable, puesto núm. 1591 y Jefe Sección de Residuos, puesto núm. 1592, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 46, de 16 de abril de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes en la forma siguiente:

.- PUESTO NÚM. 1591: Jefe Sección Abastecimiento de Agua Potable.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	FITO	BURGALAT	ANA ISABEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

.- PUESTO NÚM. 1592: Jefe Sección de Residuos.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	SIVERA	GUILLAMÓN	JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Nombrar a la Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes Funcionarios de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón:

PRESIDENTE: D. Emilio Monfort Bellido, Jefe del Área Técnica.

SUPLENTE: D. José Manuel Fabra Puchol, Jefe Servicio Ingeniería.

SECRETARIO: D. José Castillo Montoliu, Jefe Servicio Cooperación Municipal.

SUPLENTE: Dª. Lina Cubedo Oliver, Técnico Administración General.

VOCAL: D. Siro Raúl Cabedo Martí, Jefe Sección Depuración de Aguas.

SUPLENTE: D. Fidel Zaera Tena, Jefe Servicio Carreteras y Obras.

TERCERO.- Convocar a la Comisión de Valoración el día 21 de mayo de 2026, jueves, a las 09:00 horas, para la baremación de los méritos, en la Sala de Informática del Palacio Provincial, sito en la Plaza de las Aulas nº7, Castellón de la Plana, CP:12001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 07 de mayo de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Mari Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01799-2026

AÍN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Aín, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aín, a 24 de Abril de 2026
La Alcaldesa, Ainhoa Buigues Mondragón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01823-2026

ALCALÀ DE XIVERT

DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026 Y EL DÍA 8 DE MAYO DE 2026

EXPTE 1197/2026
DECRETO DE ALCALDÍA 411/2026
FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

Vista la intención que tienen D. JOAQUÍN SOSPEDRA ZARAGOZA y D^a ADRIANA MARÍA ECHEVERRI SALAZAR para celebrar matrimonio civil el día 7 de mayo de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 7 de mayo de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. JOAQUÍN SOSPEDRA ZARAGOZA y D^a ADRIANA MARÍA ECHEVERRI SALAZAR en el concejal D. Jordi Batiste Aixa.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

EXPTE 786/2026
DECRETO DE ALCALDÍA 412/2026
FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

Vista la intención que tienen D. ROBERTO PEDRA ESCRICH y D^a EVA CHAMORRO MARÍN para celebrar matrimonio civil el día 8 de mayo de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 8 de mayo de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. ROBERTO PEDRA ESCRICH y D^a EVA CHAMORRO MARÍN en la concejala D^a Melina Alejandra Fradejas Lenarduzzi.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 27 de abril de 2026.
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01983-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 1/2026/INTCUEGEN

ANUNCIO

ASUNTO: Cuenta General 2025

HAGO SABER: Formulada y rendida la Cuenta General de 2025, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se encontrarán expuestas en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles y los ocho días siguientes, a fin de que pueda ser examinada y formular por escrito, las reclamaciones, objeciones y observaciones que estimen pertinentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, 7 de mayo de 2026

La alcaldesa, Fdo. María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01997-2026-U

BENASSAL

Expdte. 187/2026

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3/2026.03 de modificación de créditos en el presupuesto de 2.026, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El mismo podrá ser consultado en las oficinas o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benassal: <https://benassal.sedelectronica.es/> (portal de transparencia).

En Benassal, a 8 de mayo de 2026

LA ALCALDESA, (documento firmado electrónicamente),
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01987-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2026 ha aprobado, con carácter provisional, la supresión y derogación de la Ordenanza fiscal T-03 reguladora de la tasa por los servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados expedientes para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php3>

Estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda, (Firmado digitalmente),
Borja Castell Simó

Benicarló, 7 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01970-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2026, se resolvió aprobar las siguientes:

BASES RECTORAS ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLAN-TILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es proveer en propiedad UNA (1) plaza de Delineante pertenecientes al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1434, de 2 de mayo y publicada en el BOP n.º56, de 10 de mayo de 2025 y en el DOGV n.º 10108, de 15 de mayo de 2025.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico en Proyectos de Obra Civil o Técnico en Proyectos de Edificación, Técnico en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción, Técnico especialista en edificios y obras, rama delineación, Técnico especialista en Delineante de edificios y Urbanismo, rama delineación o equivalentes que les habiliten para el ejercicio de esta profesión. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: FORMA, PLAZO Y LUGAR.

3.1. Publicidad: Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en la web municipal y boletín oficial de la provincia y, en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, acompañada del Anexo II de las presentes bases, en las que el aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal (www.benicassim.es), en la pestaña destinada a "Empleo Público".

3.3. Lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través del trámite de la sede electrónica "solicitud de admisión a pruebas selectivas- DELINEANTE". También podrán presentarse las solicitudes en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el modelo oficial, deberá estar firmada por la persona aspirante, a excepción de la presentación telemática, que se efectuará siguiendo el trámite de la sede electrónica. La falta de firma comportará la exclusión.

3.4.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la instancia se acompañará:

- 1.- Copia del D.N.I. o equivalente en vigor.
- 2.- Titulación y homologación si procede.
- 3.- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de las bonificaciones en la forma que se regula en la base cuarta.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

4.1.- Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 €)

4.2.- Tarifas reducidas:

a).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros Servef de Empleo de la Generalidad u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP), se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa en el primer apartado, resultando la cantidad de TRES EUROS (3,00 €).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya).

b).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de TRES EUROS (3,00 €).

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP) en el momento de presentar la solicitud de inscripción y la copia de la autoliquidación ingresada.

c).- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de VEINTICUATRO EUROS (24,00 EUROS). La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.3.- Forma y lugar de ingreso.

Esta tasa por participación en procesos selectivos, se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y que se podrá generar y abonar de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado "Autoliquidaciones" de la página web municipal, antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

4.4.- Documentos que se acompañarán a la solicitud de inscripción.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

En el caso de que el/la aspirante sea una de las personas a las que se les aplique una tarifa reducida a las que se refiere el apartado 4.2 de esta base, deberá adjuntarse con la solicitud de inscripción y la autoliquidación ingresada, la documentación original o debidamente compulsada que en ese apartado se indica.

4.5.- Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a, ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las tarifas reducidas del apartado 4.2 de esta base, en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

4.6.- Exclusión de los/as aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa para la aplicación de las tarifas reducidas.

La falta de pago de la tasa íntegra prevista en las presentes bases selectivas y en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas del apartado 4.2 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros del Tribunal al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo de forma provisional la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo ser la misma objeto de modificación en la resolución definitiva, en todo caso, se establecerá siempre una fecha posterior.

Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la web (www.benicassim.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a efectos de

que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas y en la que se establecerá el orden de llamamiento de los aspirantes y el tribunal calificador.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría de 2ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas, asimismo podrá designar asesores especialistas cuando lo requieran las características de las pruebas.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Calendario. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de las listas definitivas ni más de 45 días después.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de Edictos de la Corporación y página Web del Ayuntamiento (www.benicassim.es) con antelación del comienzo de las mismas, cuyo caso, el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

7.2.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, salvo en los supuestos de fuerza mayor de carácter médico-sanitario debidamente justificados y acreditada al menos 24 horas antes del llamamiento y cuya finalización no supere los 15 días, en caso contrario, perderá el derecho a nuevo llamamiento y proseguirá el proceso selectivo, debiendo ser apreciadas por el Tribunal, comportará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, producirá su exclusión del proceso selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se determinará por el organismo competente de la Generalitat Valenciana mediante sorteo único y publico, iniciándose por orden alfabético cuyo primer apellido comience por dicha letra. El resultado del sorteo se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en castellano o valenciano, a elección del/ de la aspirante.

OCTAVA .- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de oposición.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que integran la fase de oposición, siempre y cuando los mismos se hayan superado.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas y 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

Se publicará en la web municipal (www.benicassim.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la corrección del cuestionario, otorgándose un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles impugnaciones de preguntas/respuestas del cuestionario.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones a las puntuaciones otorgadas. No se podrá impugnar en este trámite preguntas o respuestas.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá a dar respuesta a 10 preguntas planteadas por el tribunal del Anexo I (Parte B. Temario Específico) a contestar en un tiempo máximo de tres horas. Las preguntas no tiene que ajustarse estrictamente a un tema o epígrafe de tema, podrá consistir en relacionar conceptos de diversas materias objeto del temario específico.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

El ejercicio será calificado de 0 a 15 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones sobre las mismas.

TERCER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos de diseño asistido por ordenador que deberán ser desarrollados en los programas informáticos Autocad, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto, propuestos por el Tribunal.

El aspirante deberá llevar los útiles que considere necesarios para realizar esta prueba. Con anterioridad al ejercicio se especificará cual será el material autorizado.

El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será de 3 horas como máximo.

El ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 12,50 puntos para superarlo entre los dos ejercicios.

Siendo el valor de cada supuesto práctico de 12,5 puntos y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos en cada uno de ellos.

Se valorarán los conocimientos específicos, así como el manejo adecuado de las aplicaciones, programas de dibujo y de las siguientes herramientas del programa: Referencias Externas, Espacio papel y espacio modelo.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones sobre las mismas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de 50 puntos.

NOVENA.-SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS, CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y EMPATES

Finalizada la fase de oposición, se sumarán los resultados obtenidos en los tres ejercicios y se publicará el listado definitivo, superando la oposición el aspirante que sumadas las puntuaciones definitivas alcance la calificación más alta hasta alcanzar el número máximo de plazas convocadas (1), sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino las personas aspirantes que habiendo superados la totalidad de pruebas de la fase de oposición no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal calificador. Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En el supuesto de personas aspirantes empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en ejercicio práctico, si el empate persiste, en la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio teórico y por último, en el ejercicio tipo test. Si aún así continúa el empate, se resolverá a favor de la persona de mayor edad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y PERIODOS DE PRÁCTICAS

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso puedan declarar aprobados/as en las pruebas selectivas un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas.

Período de prácticas: La persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata

El órgano competente, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho con vengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente. Los/as aspirantes que no superen el periodo de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Quedará exento de la realización del periodo de prácticas el/la candidato/a declarado/a como aprobado/a en los procesos selectivos que ostenten o hayan ostentado la condición de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim en la categoría correspondiente a la convocatoria que haya estado ocupando la plaza de forma temporal y durante al menos dos años, en este caso, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera

DÉCIMO-PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de Delineante en la que constarán las personas que hayan superado al menos dos ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de creación de la Bolsa de Trabajo de Ordenanza, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/la aspirante al que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento interino, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicadas en el B.O.P. de Castellón n.º 1 de fecha 3 de enero de 2006.

Asimismo, formar parte de la bolsa supone que los datos de los/as aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio salvo que hayan manifestado su voluntad en contra en la solicitud, sin perjuicio de que pueda manifestarla en cualquier momento posterior

DÉCIMO-SEGUNDA. INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

DÉCIMO-TERCERA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benicàssim, con domicilio en calle Metge Segarra n.º 4, 12560 Benicàssim pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a dpd@benicassim.org.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benicàssim en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a dpd@benicassim.org. o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

DÉCIMO-CUARTA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases específicas y por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia de Castellón nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2010 en todo aquello que no contradiga el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

c) Contra cuantos actos administrativos que se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Benicàssim, 6 de mayo de 2026

Alcaldesa en funciones por Decreto 2026-1888 de fecha 5 de mayo de 2026,
Rosa María Gil Martín

ANEXO I.- TEMARIO.

A) PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 3.- La Administración local: el Municipio: los elementos del municipio: territorio, población y la organización de los municipios de régimen común: Órganos necesarios y Órganos complementarios. El padrón de habitantes.

TEMA 4.- El régimen local español: régimen jurídico. El municipio. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Competencias diferentes a las propias y delegadas. Los servicios mínimos.

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. TÍTULO I De los interesados en el procedimiento. TÍTULO II De la actividad de las Administraciones Públicas TÍTULO III De los actos administrativos.

TEMA 6.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 7.- Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 8.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 9.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de Prevención. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 10.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 11.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento. Título X. Garantía de los derechos digitales.

TEMA 12.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno.

B) PARTE ESPECÍFICA

TEMA 13.- Acotaciones. Normas de acotación. Escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas gráficas. Escalas en los mapas. Ampliaciones y reducciones.

TEMA 14.- Formatos normalizados de planos. Forma de obtener los formatos. Dimensiones de los formatos. Papeles a emplear. Proceso en la ejecución de los croquis. Normas de acotación en los croquis.

TEMA 15.- Cartografía. Simbolización y cartografía básica oficial de la Comunitat Valenciana.

TEMA 16.- Levantamientos topográficos. Nivelación. Radiación y Poligonación.

TEMA 17.- Replanteo de obras. Rasantes, longitudinales.

TEMA 18.- Recopilación de datos de replanteo. Realización de croquis y planos de replanteo. Planificación de los trabajos de replanteo. Cálculos de replanteo.

TEMA 19.- Principios generales de un sistema de información geográfica. Funciones de un SIG. Software utilizado. Introducción de información. Trabajo con un raster. Trabajo con CAD.

TEMA 20.- Formas de representación de un SIG. Trabajo con capas. Geodatabase. Tablas de atributos de un elemento. Conexión a bases de datos.

TEMA 21.- Cálculo de superficies. Métodos para la obtención de áreas (métodos numéricos y gráficos).

TEMA 22.- Sede Electrónica del Catastro: definición del Informe de Validación Gráfica Catastral. Elaboración de los IVG. Comprobación de la IVG. Información contenida en la IVG. Nomenclatura de subparcelas en el modelo de datos de la Cartografía vectorial catastral.

TEMA 23.- Representación Gráfica Alternativa (RGA) en fichero GML y validación telemática de la misma por el Catastro. Obtención del Certificado Catastral Descriptivo y Gráfico (CCDG) del edificio acabado. Coordinación Catastro-Registro. Elaboración de archivos GML. Visores cartográficos y de archivos GML.

TEMA 24.- Tipología y peculiaridades de los firmes de los viales del municipio de Benicàssim. Suds, carriles bici, caminos rurales y viales urbanos.

TEMA 25.- Secciones de firme normalizados.

TEMA 26.- Maquinaria y operaciones para movimiento de tierras. cimentaciones y elementos de contención.

TEMA 27.- Diseño y construcción de glorietas.

TEMA 28.- Configuración y diseño de infraestructuras urbanas: Abastecimiento de agua potable y riego. Criterios de diseño. Trazado. Secciones tipo y detalles.

TEMA 29.- Configuración y diseño de infraestructuras urbanas: Alumbrado público. Trazado. Secciones tipo y detalles. Suministro eléctrico (baja y media tensión). Trazado. Secciones tipo y detalles.

TEMA 30.- Configuración y diseño de infraestructuras urbanas: Alcantarillado. Criterios de diseño. Trazado. Secciones tipo y detalles.

TEMA 31.- Configuración y diseño de infraestructuras urbanas: Pluviales. Criterios de diseño. Trazado. Secciones tipo y detalles.

TEMA 32.- Configuración y diseño de Drenaje superficial. Obras de desagüe. normativa. drenaje subterráneo. geotextiles - funciones aplicaciones características y disposiciones constructivas.

TEMA 33.- Métodos de reducción de velocidad en vía públicas.

TEMA 34.- Señalización horizontal: Las marcas viales. Normativa de aplicación, grupos de marcas viales (especial referencia a vías urbanas).

TEMA 35.- Señalización vertical. Normativa de aplicación. Clasificación de las señales . Disposición y colocación en las vías urbanas.

TEMA 36.- Señalización de obras. Normativa de aplicación. Disposición y colocación en las vías urbanas.

TEMA 37.- Regulación, producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en las obras de construcción.

TEMA 38.- Afecciones sectoriales en las obras públicas municipales.

TEMA 39.- Accesibilidad en Edificación.

TEMA 40.- Accesibilidad en Espacios Públicos Urbanizados.

TEMA 41.- Estructuras de hormigón armado y muros de fábrica. Elementos: muros, pilares, vigas y forjados. Representación en los planos y generalidades.

TEMA 42.- Estructuras metálicas. Elementos, representación en los planos y generalidades.

TEMA 43.- Documentos que componen un proyecto (especial referencia al proyecto de urbanización). Planos necesarios para definir las obras y su contenido mínimo.

TEMA 44.- La norma de condiciones de diseño y calidad DC-09. Generalidades y conceptos básicos.

TEMA 45.- Diseño asistido por ordenador: definición de un dibujo nuevo. Definición del tipo de unidades, especificación de límites. Precisión de unidades, carga del tipo de líneas, asignación de colores y tipos de líneas a las capas. Guardado del dibujo.

TEMA 46.- Diseño asistido por ordenador: sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Coordenadas relativas y absolutas. Sistemas de coordenadas SCU y SCP. Visualización del símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.

TEMA 47.- Diseño asistido por ordenador: sistema de trabajo. Creación de capas, capa actual. Control de visualización de capas: activar o desactivar, capas de inutilización, reutilización, bloque y desbloqueo. Creación de objetos: dibujos de línea. Creación de polilíneas de contornos y grosores. Patrones de sombreado. Creación de contornos de sombreados. Estilos y modificaciones del sombreado.

TEMA 48.- Diseño asistido por ordenador: bloques y referencias externas. Distintas clases, definiciones, colores y tipos de líneas en los bloques. Inserción de bloques. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques. Referencias externas: enlace y desenlace, unión de referencia.

TEMA 49.- Diseño asistido por ordenador: controles de visualización del dibujo. Desplazamiento y encuadre. Opciones de zoom. Vistas aéreas. Vistas con ventanas en mosaico. Trazado del dibujo en papel. Selección de la impresora o trazador. Tamaño de papel. Área de trazado y escala. Selección de valores por defecto. Asignaciones. Trazado en un archivo. Impresión.

TEMA 50.- Informática básica: operaciones básicas con ficheros, copiado, copias de seguridad, comprensión, etc. intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Manejo de correo electrónico. Periféricos específicos de delineación. Escaneado de planos. Digitalización.

TEMA 51.- Metodología BIM: Introducción. Estado del Sector en la Actualidad. Principales Estándares y Normativa. Software BIM. Gestión básica para empezar un proyecto. Sistema de coordenadas. Niveles y rejillas.

TEMA 52.- El término municipal de Benicàssim. Generalidades y principales rasgos distintivos. Características geográficas y sociales. Infraestructuras supraterritoriales.

TEMA 53.- El planeamiento municipal de Benicàssim. Vigencia. Generalidades y principales rasgos distintivos. Clases de suelos. Suelo no urbanizable, suelo urbanizable y suelo urbano. Zonas de calificación urbanística.

TEMA 54.- Ordenanza municipal para el otorgamiento de licencia de vados permanentes en vía pública del Ayuntamiento de Benicàssim.

TEMA 55.- Cerramientos exteriores y vallados. Características de acuerdo con la normativa aplicable en las diferentes zonas de calificación en suelo urbano y condicionantes de la normativa del PATRICOVA. Criterio aclarativo relativo a la definición del carácter diáfano en los cerramientos exteriores de parcelas en suelo urbano, en zonas calificación EDA (edificación abierta), UFA, UFP y UFH (vivienda unifamiliar) aprobado según decreto de alcaldía n.º 3415, de fecha 15 de noviembre de 2017.

TEMA 56.- Ordenanza reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado en benicàssim.

TEMA 57.- Ordenanza municipal de parques y jardines.

TEMA 58.- Ordenanza reguladora del uso y disfrute y aprovechamiento del litoral.

TEMA 59.- Ordenanza reguladora de horarios para las obras y construcciones en el termino municipal de Benicàssim.

TEMA 60.- Normas urbanísticas del P.G.O.U. de Benicàssim: cómputo de superficie construida. Criterio aclaratorio relativo al cómputo de la superficie construida que se debe tener en cuenta a los efectos de la D.T. 3ª apartado 5, aprobado según Decreto de Alcaldía nº 210, de fecha 1 de febrero de 2019. Cómputo de ocupación y edificabilidad de acuerdo con la normativa municipal y criterios interpretativos municipales aprobados.

ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Datos personales

Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Dirección: Calle o plaza y nº _____

Localidad y provincia _____

Código postal _____ Teléfono/s _____

e-mail _____

Datos de la convocatoria

Denominación de la plaza/puesto _____

Escala _____ Subescala _____

Grupo: A Sub.A1(A) A Sub.A2(B) B C Sub.C1(C) C Sub.C2(D) Agrupac. Profesionales(E)

Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas

Adaptación y motivo de minusvalía

Otros datos específicos de la convocatoria/ Fecha Boletín Oficial

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria

Centro de expedición

No acepto la cesión de mis datos para nombramientos interinos en otras administraciones locales mediante convenio

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

Benicàssim, a _____ de _____ de 20 _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA / RELACIONA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Benicàssim

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relativas a procedimientos de selección

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://benicassim.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02000-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

AREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los Expedientes de Modificación de Créditos nº 17/2026 a el n.º 22/2026, inclusive, del Presupuesto del Ejercicio 2026, mediante concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana a 7 de mayo de 2026

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo. Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01822-2026

CABANES

Exp. 1036/2026

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Instruido el expediente de matrimonio civil a celebrar por esta Alcaldía entre D^a Ester Gauchia Català y D^a Ainoha Forés Tena el día 5 de junio de 2026, a las 18:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el informe del Servicio de Régimen Interior n.º 2026-0679 de fecha 23 de abril de 2026.

RESUELVO

Delegar en el Concejales de este Ayuntamiento D. VICTOR BOJADOS TURLO las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido matrimonio civil.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro

En Cabanes, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01985-2026-U

CÀLIG

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2026

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://calig.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Càlig, 7 de mayo de 2026

Alcaldesa-Presidenta, Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01974-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

BDNS(Identif.):903390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903390>)

Extracto del Decreto de 06 de mayo de 2026 de la concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios de los concursos de Juventud 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/>) con la referencia 903390

Primero. Beneficiarios.

En el concurso de relato corto podrán participar personas jóvenes nacidas o residentes en España con edades comprendidas entre los 12 y 30 años, ambas edades inclusive, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el concurso de vídeos cortos para redes sociales, Tema: "Castellón: entre mar y montaña" podrán participar personas jóvenes nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, ambas edades inclusive, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el concurso de grafiti podrán participar personas jóvenes nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, ambas edades inclusive, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el concurso "Cartel de Carnaval" 2027 podrán participar personas jóvenes nacidas o residentes en España con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, ambas edades inclusive, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Los concursos tienen por objeto reconocer la labor de las personas jóvenes artistas y creativas.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de los Concursos Juventud 2026.

Cuarto. Cuantía.

- XIX Concurso de relato corto:

Categoría de 18 a 30 años modalidad valenciano y castellano.

Premio por categoría y modalidad (600 euros);

Categoría de 12 a 17 años modalidad valenciano y castellano.

Premio por categoría y modalidad (300 euros) y premio de igualdad (500 euros).

- II Concurso de vídeos cortos para redes sociales:

Tema: "Castellón: entre mar y montaña", única categoría de 16 a 30 años.

Primer premio (600 euros), segundo premio (300 euros) y tercer premio (100 euros).

- I Concurso de grafiti: única categoría de 18 a 30 años.

Tres premios (1.000 euros).

- Concurso "Cartel de Carnaval" 2027: única categoría de 18 a 30 años.
Premio único (700 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para los concursos comenzará el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive, a excepción del Concurso "Cartel de Carnaval" 2027 que finalizará el día 31 de octubre de 2026, incluido.

Castellón de la Plana, 2026-05-06.
Cayetana García-Simón Fernández,
Jefa de la Sección Educación y Cultura.

* * *

BDNS(Identif.):903390

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903390>)

Extracte del Decret de 06 de maig de 2026 de la regidora delegada de Joventut de l'Ajuntament de Castelló de la Plana pel qual s'aproven les bases reguladores i convocatòria per a la concessió de premis dels concursos de Joventut 2026

De conformitat amb el que es preveu en els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la base de dades Nacional de Subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903390>)

Primer. Beneficiaris.

En el concurs de relat curt podran participar persones joves nascudes o residents a Espanya amb edats compreses entre els 12 i 30 anys, totes dues edats inclusivament, a data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

En el concurs de vídeos curts per a xarxes socials, Tema: "Castelló: entre mar i muntanya" podran participar persones joves nascudes o residents a la Comunitat Valenciana amb edats compreses entre els 16 i 30 anys, totes dues edats inclusivament, a data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

En el concurs de grafiti podran participar persones joves nascudes o residents a la Comunitat Valenciana amb edats compreses entre els 18 i 30 anys, totes dues edats inclusivament, a data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

En el concurs "Cartell de Carnestoltes" 2027 podran participar persones joves nascudes o residents a Espanya amb edats compreses entre els 18 i 30 anys, totes dues edats inclusivament, a data de finalització del termini de presentació de sol·licituds.

Segon. Objecte.

Els concursos tenen per objecte reconèixer la labor de les persones joves artistes i creatives.

Tercer. Bases reguladores.

Bases reguladores dels Concursos Joventut 2026.

Quart. Quantia.

- XIX Concurs de relat curt: categoria de 18 a 30 anys modalitat valencià i castellà.

Premi per categoria i modalitat (600 euros) ; categoria de 12 a 17 anys modalitat valencià i castellà.

Premi per categoria i modalitat (300 euros) i premi d'igualtat (500 euros).

- II Concurs de vídeos curts per a xarxes socials:

Tema: "Castelló: entre mar i muntanya", única categoria de 16 a 30 anys.

Primer premi (600 euros) segon premi (300 euros) i tercer premi (100 euros).

- I Concurs de grafiti: única categoria de 18 a 30 anys.

Tres premis (1.000 euros).

- Concurs "Cartell de Carnestoltes" 2027: única categoria de 18 a 30 anys.

Premi únic (700 euros).

Cinqué. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini de presentació de sol·licituds per als concursos començarà l'endemà de la data de publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 15 de setembre de 2026, tots dos inclusivament, a excepció del Concurs "Cartell de Carnestoltes" 2027 que finalitzarà el dia 31 d'octubre de 2026, inclòs.

Castelló de la Plana, 2026-05-06

Cayetana García-Simón Fernández,

Cap de la Secció Educació i Cultura

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01812-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, se autoriza a CIRCO QUIROS, S.L. la ocupación de 8.000 m² de la zona descubierta del recinto de ferias y mercados, situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, con destino a la instalación de un espectáculo circense durante el periodo comprendido entre el 5 y el 17 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 24 de abril de 2026.

La Directora Estratégica de Contratación Pública y Patrimonio,
Fdo.: Pilar Simó Serra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01996-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Rectificación error en la base ocho en el anuncio en valenciano del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de técnico/a informático (A2), por turno libre, mediante oposición, de este Excmo. Ayuntamiento .

Por Decreto de fecha seis de mayo de dos mil veintiséis del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Rectificar el error detectado en la base ocho del anuncio traducido del castellano al valenciano de las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de noviembre de 2025 en el sentido siguiente:

donde dice:

“PRIMER EXERCICI: teòric. (...) durant un temps màxim de quaranta-cinc minuts, (...)”

debe decir:

“PRIMER EXERCICI: teòric. (...) durant un temps màxim de setanta-cinc minuts, (...)”

Permaneciendo el resto igual. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 7 de mayo de 2026

El delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02002-2026-U

CAUDIEL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Caudiel para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (BOP n.º 43 de fecha 9 de abril de 2026), y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. ESTADO DE INGRESOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2026
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	321.435,06
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.173,65
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	132.842,21
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	469.581,55
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.637,80
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	943.670,27
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	943.670,27

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2026
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	293.990,47
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	597.804,80
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.250,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.625,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	928.670,27
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	15.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	

TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	943.670,27

La plantilla de personal aprobada, comprensiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A	A1	26	FHN	Secretaría-Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C	C2	16	Adm. General	Auxiliar

PERSONAL LABORAL

Plaza	N.º
Peón de servicios múltiples	2
Limpiadora – Limpieza de edificios	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Caudiel, a fecha 7 de mayo de 2026

El Alcalde,
Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01820-2026

CIRAT

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS
FORESTALES. PIFFE/2026/0084/12**

Se publica el extracto de la Resolución de Alcaldía núm 2026-0102 de fecha 26/04/2026 cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cirat <http://cirat.sedelectronica.es>, por la que se acuerda la necesidad de llevar a cabo actuaciones incluidas en el Plan Local de prevención de incendios forestales al amparo de la subvención de concesión directa para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal para el ejercicio 2026. Exp PIFFE/2026/0084/12, Código actuación 28: CIT-VI-14. Así como, EMPLAZAR y NOTIFICAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas, para que en el PLAZO DE 20 DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan, los interesados, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada a tal efecto.

En Cirat 27 de abril 2026

El Alcalde: D.Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01973-2026-U

FORCALL

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS,
DEL AYUNTAMIENTO DE FORCALL**

El Pleno del Ayuntamiento de Forcall, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas, del Ayuntamiento de Forcall.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://forcall.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Forcall, a 4 de mayo de 2026

Alcalde del Ayuntamiento de Forcall,
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01982-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace público un extracto de la resolución de Alcaldía número 1996/2026, de 5 de mayo:
(...)

Primero. Aceptar la abstención de Carlos Forés Furió, secretario suplente del órgano técnico de selección en el proceso de selección para la provisión de un puesto de inspector/a de policía local.

Segundo. Designar a María José Nebot Garriga, jefa del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, como secretaria suplente del órgano técnico de selección en el proceso de selección para la provisión de un puesto de inspector/a de policía local.

Tercero. Notificar la resolución a los interesados, y a los aspirantes.

Cuarto. Publicar un anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y en la página web de empleo público.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,
La Vall d'Uixó, 6 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01816-2026

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 1767/2026, de 23 de abril de 2026, el Padrón para la Exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación con puestos de venta del "mercadillo del viernes" correspondiente al segundo trimestre de 2026, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

En La Vall d'Uixó, a 24 de abril de 2026
El Concejal Delegado del Área de Gobierno
Javier Antonio Ferreres Burguete

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02005-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 1927/2026, de 30 de abril:

“Visto el apartado 4 de las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de de cuatro plazas de auxiliar administrativo/a, grupo C2, administración general, por turno libre, a través del sistema de oposición, en el Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, aprobadas mediante resolución de alcaldía número 585/2026, de 11 de febrero, publicadas en BOP número 25 de 26 de febrero de 2026, DOGV número 10328 de 24 de marzo de 2026 y BOE número 62 de 11 de marzo de 2026.

Vistas las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó.

Vistas las alegaciones presentadas en término por los/as aspirantes tras la publicación del anuncio de la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos en el BOP 45, de 14 de abril de 2026, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Vall d’Uixó.

Considerando la base 3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Considerando la base 3.6 “la falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía Presidencia.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas:

Admitidos/as:

1	ES-055417874-H
2	ES-052797975-A
3	ES-024479161-P
4	ES-020483965-G
5	ES-053794079-T
6	ES-054518166-R
7	ES-054280547-H
8	ES-020243632-K
9	ES-044500916-X
10	ES-053726056-B
11	ES-053223359-W

12	ES-020246216-Y
13	ES-053221937-Y
14	ES-020613069-D
15	ES-053227773-T
16	ES-053728030-F
17	ES-044799628-K
18	ES-011460292-J
19	ES-020465929-T
20	ES-052788463-J
21	ES-053377829-G
22	ES-020485997-N
23	ES-045799369-K
24	ES-X8924369-R
25	ES-020240431-V
26	ES-053384539-K
27	ES-073588967-F
28	ES-044793112-Z
29	ES-053790579-L
30	ES-053229512-Z
31	ES-073401468-G
32	ES-018989324-H
33	ES-020481740-X
34	ES-018967411-R
35	ES-044797898-Q
36	ES-073401092-L
37	ES-054945256-G
38	ES-073392844-M
39	ES-053225150-E
40	ES-052947737-N
41	ES-049467642-R
42	ES-053221971-V
43	ES-020246829-K
44	ES-020902040-P
45	ES-024359664-L
46	ES-061228200-S
47	ES-053794246-Y
48	ES-052947012-T
49	ES-020904901-V
50	ES-053663275-C
51	ES-053663274-L
52	ES-018993305-C
53	ES-053225467-V
54	ES-053227882-V

55	ES-019007494-H
56	ES-030698913-P
57	ES-073556756-L
58	ES-034843845-H
59	ES-020483357-V
60	ES-053727667-N
61	ES-020163596-W
62	ES-053726043-K
63	ES-054021340-K
64	ES-052945616-F
65	ES-044083499-C
66	ES-020494710-P
67	ES-018991511-C
68	ES-053728220-J
69	ES-052798573-A
70	ES-033406812-W
71	ES-053792284-E
72	ES-020922439-Y
73	ES-053220997-D
74	ES-053378513-K
75	ES-053787607-Z
76	ES-029029515-L
77	ES-052941912-Y
78	ES-079090778-B
79	ES-019009392-F
80	ES-052796575-Y
81	ES-073392663-P
82	ES-073199699-Z
83	ES-019003874-D
84	ES-053791555-Y
85	ES-053793344-R
86	ES-044792906-S
87	ES-053221576-J
88	ES-020955899-R
89	ES-029027316-M
90	ES-052948568-S
91	ES-018995963-X
92	ES-029028037-J
93	ES-073402092-F
94	ES-020904698-K
95	ES-054518919-H
96	ES-073401328-W
97	ES-073588132-T

98	ES-052795551-V
99	ES-026872976-Y
100	ES-073396011-K
101	ES-024551788-R
102	ES-048592124-R
103	ES-020478706-N
104	ES-020910230-X
105	ES-052947400-C
106	ES-054018415-V
107	ES-X5054098-D
108	ES-020919926-T
109	ES-053662310-K
110	ES-007013591-V
111	ES-053788403-M
112	ES-020248622-C
113	ES-053876865-D
114	ES-015419318-A
115	ES-020490915-P
116	ES-047627731-K
117	ES-072126774-Q
118	ES-014636308-M
119	ES-045795182-C
120	ES-018994617-K
121	ES-003150147-K
122	ES-020486850-Z
123	ES-054431770-Q
124	ES-026872948-R
125	ES-X9923923-K
126	ES-073400900-B
127	ES-020919368-V
128	ES-045801332-Y
129	ES-020485684-K
130	ES-052949533-Z
131	ES-020920570-T
132	ES-018985246-B
133	ES-053792617-X
134	ES-020243060-R
135	ES-053663045-C
136	ES-018987634-F
137	ES-020479875-P
138	ES-053055929-N
139	ES-053228459-L
140	ES-053727416-Z

141	ES-053226378-P
142	ES-052944142-M
143	ES-048408656-G
144	ES-044803433-P
145	ES-054058631-Y
146	ES-079091681-V
147	ES-048595613-V
148	ES-045796600-N
149	ES-020924968-M
150	ES-053789821-C
151	ES-020240898-R
152	ES-044793954-M
153	ES-073396617-Y
154	ES-018985502-Z
155	ES-054017065-R
156	ES-045801169-G
157	ES-007258359-L
158	ES-023884290-D
159	ES-046277749-R
160	ES-052795773-D
161	ES-052940488-P
162	ES-020904001-Z
163	ES-052793501-Z
164	ES-020463390-Z
165	ES-054017498-C
166	ES-052944310-N
167	ES-023951902-R
168	ES-020247345-P
169	ES-052948644-E
170	ES-054019975-J
171	ES-049465179-E
172	ES-053222899-W
173	ES-048526241-J
174	ES-045607785-G
175	ES-020474764-A
176	ES-052796717-X
177	ES-026598450-P
178	ES-019000092-E
179	ES-045633250-P
180	ES-053728291-S
181	ES-026759340-J
182	ES-021003397-G
183	ES-020480396-T

184	ES-021676793-Y
185	ES-052947256-Z
186	ES-029170437-C
187	ES-045795543-J
188	ES-053377331-N
189	ES-046277876-J
190	ES-052942534-F
191	ES-079054785-J
192	ES-023824195-J
193	ES-020248235-R
194	ES-074007592-D
195	ES-052794576-P
196	ES-026253543-D
197	ES-053790298-Z
198	ES-052941308-T
199	ES-019011935-C
200	ES-053662602-Z
201	ES-020481426-H
202	ES-018988290-L
203	ES-053223011-E
204	ES-044790324-D
205	ES-053726418-M
206	ES-053379776-L
207	ES-020906309-E
208	ES-053382996-L
209	ES-018993532-V
210	ES-053786489-T
211	ES-052945691-J
212	ES-054279172-T
213	ES-X8712567-Y
214	ES-079080599-K
215	ES-Y5485330-M
216	ES-030364078-F
217	ES-020242254-T
218	ES-073393705-S
219	ES-053225887-T
220	ES-020469143-V
221	ES-020918051-B
222	ES-053229603-J
223	ES-024378887-Z
224	ES-033411253-G
225	ES-020245325-N
226	ES-024553706-X

227	ES-053286077-E
228	ES-054432264-G
229	ES-018984178-R
230	ES-048690176-G
231	ES-020612234-W
232	ES-053225391-X
233	ES-053663679-X
234	ES-052729437-M
235	ES-052943982-Y
236	ES-073563270-R
237	ES-020476264-P
238	ES-054020983-D
239	ES-029199703-F
240	ES-044802211-M
241	ES-053725069-J
242	ES-048584349-T
243	ES-033410401-A
244	ES-029178462-H
245	ES-020902214-K
246	ES-046078959-T
247	ES-020482149-M
248	ES-047938838-F
249	ES-053228391-C
250	ES-052942276-W
251	ES-044502692-S
252	ES-019011057-Q
253	ES-020460916-R
254	ES-X5764945-H
255	ES-073399281-W
256	ES-073401541-P
257	ES-020486511-C
258	ES-018974470-E
259	ES-053380525-D
260	ES-053229242-C
261	ES-052942185-A
262	ES-019000437-E
263	ES-044793655-M
264	ES-053729834-V
265	ES-073588537-Z
266	ES-046278311-B
267	ES-073391510-M
268	ES-039978757-L
269	ES-019009455-R

270	ES-020974728-Q
271	ES-020929459-B
272	ES-073656021-Q
273	ES-044800521-V
274	ES-053226464-W
275	ES-053226848-H
276	ES-018979303-W
277	ES-053223253-B
278	ES-073403632-Y
279	ES-053220108-V
280	ES-052949543-R
281	ES-073404731-R
282	ES-005912506-B
283	ES-018985764-T
284	ES-073393205-K
285	ES-020903672-F
286	ES-053379956-S
287	ES-018988883-Z
288	ES-053375307-N
289	ES-015483521-J
290	ES-053225127-E
291	ES-020480087-J
292	ES-053785929-S
293	ES-020465741-L
294	ES-053383987-K
295	ES-020464512-D
296	ES-053787382-L
297	ES-020973160-N
298	ES-053221607-K
299	ES-020493958-S
300	ES-045801018-Z
301	ES-024383738-N
302	ES-053663480-H
303	ES-053223851-B
304	ES-053751761-W
305	ES-052796247-T
306	ES-018452266-X
307	ES-079091564-S
308	ES-061260502-W
309	ES-053377923-Y
310	ES-020906826-X
311	ES-054020249-B
312	ES-054515167-S

313	ES-X9701704-M
314	ES-X5206489-W
315	ES-X5206462-K
316	ES-060709401-G
317	ES-073394991-J
318	ES-X6321661-L
319	ES-052949303-Z
320	ES-020242616-V
321	ES-020902565-G
322	ES-045801986-Q
323	ES-020247346-D
324	ES-053378330-E
325	ES-073395711-C
326	ES-047315362-S
327	ES-X7337122-F
328	ES-044802771-J
329	ES-025415535-Y
330	ES-045795542-N
331	ES-073657650-N
332	ES-053752910-R
333	ES-019001314-W
334	ES-053788429-P
335	ES-053725594-D
336	ES-018988800-T
337	ES-072142694-C
338	ES-053729370-J
339	ES-073396343-P
340	ES-020955540-X
341	ES-049847926-A
342	ES-052949893-Y
343	ES-020248009-M
344	ES-043932868-Q
345	ES-018976093-N
346	ES-054516197-X
347	ES-052941914-P
348	ES-044800924-Y
349	ES-052796740-X
350	ES-018981318-Q
351	ES-052946152-Z
352	ES-018994250-E
353	ES-053729701-E
354	ES-053229281-J
355	ES-052942541-Z

356	ES-024379386-F
357	ES-023889520-H
358	ES-012811715-W
359	ES-073399056-F
360	ES-049068968-D
361	ES-052947114-X
362	ES-049350963-R
363	ES-052943594-D
364	ES-053223243-R
365	ES-046275768-K
366	ES-054280130-S
367	ES-052796482-M
368	ES-044527945-Z
369	ES-021801168-C
370	ES-045800893-G
371	ES-053380436-N
372	ES-052949755-Y
373	ES-020907921-R
374	ES-033408644-V
375	ES-054019824-T
376	ES-053376962-B
377	ES-053786449-Y
378	ES-044804895-K
379	ES-053379149-J
380	ES-020486425-A
381	ES-053383143-M
382	ES-049465887-V
383	ES-020473038-W
384	ES-020910788-Q
385	ES-024380964-K
386	ES-053790327-C
387	ES-029176973-R
388	ES-053376659-F
389	ES-073396067-P
390	ES-045803705-X
391	ES-018991319-N
392	ES-053376328-K
393	ES-018999860-C
394	ES-053382193-K
395	ES-029017637-D
396	ES-052946935-S
397	ES-073398136-F
398	ES-073672612-R

399	ES-033464384-M
400	ES-048589256-P
401	ES-020908499-G
402	ES-053382364-P
403	ES-X4932474-D
404	ES-Y9461042-Y
405	ES-053381247-H
406	ES-019000137-K
407	ES-020929045-B
408	ES-053220748-J
409	ES-073401656-P
410	ES-052944445-D
411	ES-020485439-Y
412	ES-020477124-V
413	ES-073386909-G
414	ES-053223929-C
415	ES-054519440-X
416	ES-073400701-L
417	ES-047675262-B
418	ES-020477708-A
419	ES-061256998-V
420	ES-025421326-R
421	ES-X5773982-Q
422	ES-053785464-X
423	ES-X8892732-N
424	ES-073593161-S
425	ES-020959399-M
426	ES-053785317-R
427	ES-018999038-A
428	ES-020917953-M
429	ES-053728190-Y
430	ES-020460705-C
431	ES-049465771-Q
432	ES-052795061-X
433	ES-052795295-Z
434	ES-033409432-T
435	ES-053382810-V
436	ES-044501828-W
437	ES-045797396-A
438	ES-073397733-H
439	ES-053220773-S
440	ES-052947751-A
441	ES-054018988-S

442	ES-054515923-N
443	ES-020484015-P
444	ES-048944621-T
445	ES-020959241-P
446	ES-052940336-V
447	ES-053226415-E
448	ES-079091035-S
449	ES-019006236-W
450	ES-053791184-A
451	ES-048581673-S
452	ES-035595535-E

Excluidos/as

1	ES-053381782-R	falta justificación pago de tasa
2	ES-019008730-N	falta justificación pago de tasa
3	ES-053375736-G	falta justificación pago de tasa
4	ES-020900374-K	inscripción fuera de plazo 02/03/2026
5	ES-053787324-F	inscripción fuera de plazo 06/03/2026
6	ES-053223283-H	inscripción fuera de plazo 02/03/2026
7	ES-073544636-C	falta justificación pago de tasa
8	ES-052947369-N	falta justificación pago de tasa

Segundo. Convocar el día 4 de junio de 2026 al Órgano técnico de selección a las 8:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento, y a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición a las 11:00 horas, en la Escuela de Adultos, de La Vall d'Uixó.

Tercero. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que se pueda alegar con ocasión de la resolución del procedimiento de conformidad con el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 30 de abril de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01989-2026-U

MONTANEJOS

BDNS(Identif.):904079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904079>)

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) PARA AYUDA SOCIAL PARA LA ESCUELA DE VERANO DE MONTANEJOS, EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Objeto y modalidad del servicio

Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a usuarios de la escuela de verano de Montanejos para facilitar su acceso a las familias.

Estas bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El ayuntamiento concede las ayudas en base a la competencia en materia de servicios sociales y asistencial regulada en el artículo 25.1 de la LRBRL y artículo 33 de la Ley 8/2010 de régimen Local Valenciana.

Modalidad del servicio: La escuela se llevará a cabo en horario de mañanas durante el mes de julio de 2026.

SEGUNDA- Crédito presupuestario

El pago de las subvenciones se realizará con cargo a la partida de gastos 231 48066 del vigente presupuesto, dotada inicialmente de 2.000,00 €. Se podrá suplementar la partida.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de esta línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria las unidades familiares que reúna los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronadas en Montanejos.

b) Que el/la menor que asiste a la escuela de verano esté escolarizado/a en el colegio CRA Palancia-Mijares de Montanejos.

c) Estar inscrito desde el 1 de julio hasta el 31 de julio, sin interrupciones.

d) Encontrarse al corriente de pagos con el ayuntamiento (no aplicación de la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones respecto a las deudas con la Seguridad Social y Agencia tributaria).

CUARTA.- Cuantía

El importe de la ayuda se distribuirá según un porcentaje del precio total de la inscripción a la escuela siguiendo un sistema de puntos que atenderá a los siguientes criterios relativos a la situación personal, laboral de los progenitores, así como la edad y escolarización de los menores:

1. El alumno/a de la escuela de verano es hijo/a de: víctima de violencia de género o familia mono-parental o con especial vulnerabilidad = 10 puntos

2. Que ambos progenitores estén trabajando = 10 puntos

3. Curso en el que se encuentra inscrito el/ la menor: 1º, 2º y 3º de primaria = 6 puntos

4º, 5º y 6º de primaria = 3 puntos

De tal manera, el mínimo de puntuación a obtener será de 6 puntos y el máximo de puntuación a obtener será de 16 puntos.

Con respecto a esta baremación de puntos se otorgarán las siguientes ayudas:

11 – 16 puntos = 75 % subvencionado

07 – 10 puntos = 50 % subvencionado

Las ayudas se otorgarán hasta agotar la partida presupuestaria.

QUINTA.- Régimen de compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Documentación

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Acreditación de la identidad del/la solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
- c) Certificado de empadronamiento expedido de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con el ayuntamiento de Montanejos
- e) aportar sentencia actualizada o certificado del centro mujer rural que acredite ser víctima de violencia de género.
- f) Informe de Servicio sociales que acredite estar en situación de especial vulnerabilidad.
- g) Acreditación de lugar de trabajo de los progenitores.
- h) Acreditación de la escolarización de los menores en el CRA Palancia-Mijares de Montanejos.

SÉPTIMA.- Plazo, presentación de solicitudes y duración de las ayudas.

Las presentes ayudas entrarán en vigor en la fecha de su aprobación, si bien sus efectos se retrotraerán a la fecha de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el 2026. La duración de la subvención se aplicará en el momento de inscripción a la escuela de verano y hasta el 31 de julio de 2026, fecha fin de la escuela, o hasta que se agote el crédito disponible en la partida presupuestaria destinada al mismo y existan establecimientos adheridos.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se ha de presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Montanejos, mediante presentación del modelo de solicitud establecido o mediante cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

OCTAVA.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva. Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El/La técnica que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente podrá requerir a éstos/as aclaraciones por escrito.

NOVENA.- Criterios para la determinación de la prestación.

- a. La efectiva residencia y empadronamiento del menor beneficiario en el municipio.
- b. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- c. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de puntuación establecidos y su correspondiente valoración. Corresponde al personal técnico responsable municipal la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

DÉCIMA.- Resolución y notificación.

El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este ayuntamiento para su aprobación.

Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Para las solicitudes no

aceptadas se especificarán claramente las razones de la denegación. El ayuntamiento tramitará las solicitudes por riguroso orden de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

- a) Que el menor que asiste a la escuela de verano no esté empadronado en Montanejos.
- b) Ausencia de firmas de solicitud y autorización. No presentación o presentación incorrecta de la documentación señalada como preceptiva.
- c) Incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d) No haber realizado solicitud de ayuda en tiempo y plazo.

DÉCIMA.- Pago y justificación

La justificación de la ayuda se evaluará en el momento de la concesión si se dan las condiciones para ello en base a los documentos aportados por el solicitante.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la persona solicitante de la ayuda, al la finalización del plazo de solicitud de las ayudas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 13ª.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.

DECIMOTERCERA.- Pérdida de la condición de persona beneficiaria

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
5. Causar baja la persona solicitante en el padrón municipal de habitantes
6. Renuncia expresa de la persona solicitante.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión de la solicitud que podrá dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibida.

DECIMOCUARTA.- Reintegro

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 5 de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro que dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Montanejos, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza reguladora DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Montanejos, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.

MONTANEJOS, 2026-05-06

MIGUEL SANDALINAS COLLADO, ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01991-2026-U

MONTANEJOS

ANUNCIO

“Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2026 de corrección de error material en las bases de la convocatoria que han de regir la a constitución de una bolsa de empleo temporal de Informador Turístico del Ayuntamiento de Montanejos”

Incoado expediente relativo a la convocatoria y pruebas de selección de la contratación de un Auxiliar de Turismo, personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de sustitución (ex art 15.3 ET) y publicadas las Bases de la convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón n.º 53 de fecha 2 de mayo de 2026

Advertido error material en la Base OCTAVA Sistema de selección y desarrollo de los procesos, en su apartado FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO: Rectificar la BASE OCTAVA Sistema de selección y desarrollo de los procesos, en su apartado FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS, subapartado 2: Conocimiento de idiomas, conforme sigue:

Donde dice:

“...//...”

2.-Conocimiento de idiomas:

Conocimiento de Valenciano (máximo 2 puntos) (solo se puntuará la titulación con mayor puntuación)
· Titulación A2: 2 puntos. · Titulación B1: 1,5 puntos. · Titulación B2: 1,0 puntos. · Titulación C1 :0,75 puntos. · Titulación C2: 0,5 puntos.

“...”

Debe decir:

“...//...”

2.-Conocimiento de idiomas:

Conocimiento de Valenciano (máximo 2 puntos) (solo se puntuará la titulación con mayor puntuación)
· Titulación A2: 0,5 puntos. · Titulación B1: 0,75 puntos. · Titulación B2: 1,0 puntos. · Titulación C1 :1,5 puntos. · Titulación C2: 2 puntos.

“...”

Quedando invariable el resto del contenido del mencionado decreto.

Lo manda y firmara electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente en Montanejos a, siete de mayo de dos mil veintiséis.

Fdo. Miguel Sandalinas Collado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01810-2026

MORELLA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Y En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Morella, 23 de abril de 2026.
El Alcalde-Presidente
Bernabé Sangüesa Antolí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01821-2026

MORELLA

N. Expediente 551/2026
D. Obertura 18/04/2026
Serie documental 1130 - Expediente disciplinario
ASUNTO Expediente disciplinario Sandra Blasco Belloch

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Establecida la posibilidad de delegación de firma de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

«1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

De igual modo, la ley reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 21 y siguientes determina las competencias del alcalde y el R.O.F. establece la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución del alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que posibilite al mismo para el ejercicio de sus funciones para que puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda facultándole expresamente, si bien el mismo precepto contempla la sustitución cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiese resultado imposible otorgarla.

Por todo lo que en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1. y 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril y 43 y 47 del R.O.F., Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la delegación de firma, para la tramitación del expediente 551/2026, expediente disciplinario, al concejal y primer teniente de alcalde D. Javier Amela Grau, al tratarse de un expediente en el cual existe un vínculo con el Alcalde.

SEGUNDO. El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Morella, a 27 de abril de 2026

El Alcalde, Bernabé Sangüesa Antolí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01993-2026-U

MORELLA

ANUNCI

Amb data 7 de maig de 2026 es va dictar la Resolució d'Alcaldia n. 2026-0758, el tenor literal de la qual és el següent:

"Vist que per part de la Direcció Territorial de la Conselleria d'Emergències i Interior s'ha rebut la corresponent autorització per a la celebració dels festejos taurins de bous al carrer els propers dies 9 i 10 de maig de 2026.

Vist que el càrrec de director d'aquests festejos taurins dels "bous al carrer" que es celebraran a la localitat de Morella li correspon ser a l'Alcalde -President de l'Ajuntament.

Vist que a continuació es detallen els diferents festejos taurins de "bous al carrer" que es celebraran en la plaça de bous de Morella:

Día 09-05-2026, de 12:00 a 14:00 hores - solta de vaques

Día 09-05-2026, de 17:00 a 20:00 hores - solta de vaques

Día 10-05-2026, de 00:00 a 2:00 hores - solta de vaques

Vist que en les dades senyalades anteriorment, en Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde President de l'Ajuntament de Morella no podrà fer aquestes funcions de director dels festejos taurins per tindre que ausentar-se.

Vist que es considera convenient i adequat delegar en Ana Belén Soro Martí, Tinent-Alcalde d'aquest Ajuntament, per a fer les funcions de directora dels festejos taurins a dalt relacionats.

RESOLC

PRIMER. Delegar en favor de Ana Belén Soro Martí, Tinent-Alcalde d'aquest Ajuntament, les funcions de directora dels festejos taurins dels "bous al carrer" que es detallen a continuació i que es celebraran en la plaça de bous de Morella:

Día 09-05-2026, de 12:00 a 14:00 hores - solta de vaques

Día 09-05-2026, de 17:00 a 20:00 hores - solta de vaques

Día 10-05-2026, de 00:00 a 2:00 hores - solta de vaques

SEGON. Notificar aquesta Resolució a la Regidora delegada per al seu coneixement i efectes oportuns.

TERCER. Donar compte al Ple en la propera sessió ordinària que es duga a terme.

Ho signe l'Alcalde, amb la signatura de la Secretària únicament als efectes de fer constar que la present resolució s'incorpore al Llibre de Resolucions

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra la present Resolució que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs potestatiu de reposició davant l'alcalde d'aquest ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de el dia següent al de la recepció de la presente notificació, de conformitat amb els articles 123 y 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciosoadministratiu, al Jutjat Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, a comptar des de el dia següent al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contencioso-Administrativa. Si s'optara por interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contencios-administratiu fins que aquest sigue resolt expressament o s'hagi produït la desestimació per silenci. Tot sense perjudici de que pugue interposar Vd. qualsevol altre recurs que puguera estimar més convenient al seu dret.

Morella, 7 de maig de 2026

Alcalde-President, Bernabé Sangüesa Antolí

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01998-2026-U

MORELLA

ANUNCI D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment en sessió extraordinària de Ple d'aquest Ajuntament, de data 07 de maig de 2026, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari, laboral i eventual per a l'exercici econòmic 2026, conformement al previst en l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://morella.sedelectronica.es>].

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el citat termini no presenten reclamacions.

Morella, a 08 de maig de 2026.

L'Alcalde, Bernabé Sangüesa Antolí
(Document signat electrònicament)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01811-2026

ONDA

ANUNCIO

Mediante resolución del teniente alcalde de recursos humanos número 1432/2026, de 24 de abril, se han aprobado las bases que tienen que regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Dinamizador/a de Juventud (grupo B), mediante el sistema de oposición.

El texto íntegro de las bases está publicado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web. Las personas interesadas a tomar parte en el proceso de selección tendrán que presentar la solicitud dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía,
Juan López Peña,

Onda, 24 de abril de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01835-2026

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 1433/2026, de 24 de abril, se ha delegado en el concejal Sergio Puig Poveda la competencia para celebrar el matrimonio civil de Kevin Palenzuela Ruiz y Hasnah Iraya Taoui Andreu, previsto para el día 30 de abril de 2026, a las 13.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 27 de abril de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01994-2026-U

ONDA

ANUNCIO

Expirado el plazo de subsanación de deficiencias, se hace pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso convocado para la cobertura de un puesto de director/a de obras y servicios como personal laboral fijo, por turno libre.

Primero. Personas admitidas y excluidas.

Personas admitidas:

N.º	N.º RE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	6938	***2866**	C.M.R.
2	7684	***0054**	G.P.J.L.
3	7006	***1411**	Q.E.D.
4	7977	***9938**	R.C.P.J.

Personas excluidas:

- ninguna

Segundo. El tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/a:

- Fernando Negre Tena, Ingeniero del Ayuntamiento de Alcora, titular.
- Anna Delcampo Carda, Arquitecta del Ayuntamiento de Alcora, suplente.

Vocales:

- Andrés Vicente García García, Interventor del Ayuntamiento de Onda, titular.
- Francisco Sala Gelardo, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Onda, suplente.
- Cristóbal Badenes Catalán, Ingeniero del Ayuntamiento de Castellón, titular.
- Inés Beltrán Pitarch, Ingeniera del Ayuntamiento de Castellón, suplente.
- Salvador Górriz Broche, Ingeniero del Ayuntamiento de Nules, titular.
- Emilio Monfort Bellido, Ingeniero de la Diputación de Castellón, suplente.

Secretario/a:

- Sara Huguet Peiró, Secretaria del Ayuntamiento de Onda, titular.
- Natividad López Romero, Técnica de Personal del Ayuntamiento de Onda, suplente.

Tercero. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Cuarto. Abrir el plazo de 10 días hábiles, previsto en la base sexta de la convocatoria, para que los candidatos admitidos presenten la Memoria de Actuación Técnica y los méritos, en los términos y condiciones previstos en la referida base sexta, así como en el Anexo II de la convocatoria.

Quinto. Facilitar a los candidatos admitidos el proyecto de referencia para la elaboración de la Memoria de Actuación Técnica.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía, Juan López Peña

Onda, 7 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01805-2026

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

El Sr. Alcalde, mediante Resolución n.º 2026000584, de fecha 10 de marzo de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Peñíscola contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Alcalde Presidente de la entidad y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2026, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.

- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Peñíscola.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Peñíscola.

4. Para el ejercicio de 2026 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Peñíscola, o al menos realizar la actividad subvencionada en Peñíscola.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Peñíscola.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Para el ejercicio de 2026 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio de 2026.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de

las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será la Junta de Gobierno Local, en consecuencia será también competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento.

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2026, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en el BOP.

ANEXO

Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Peñíscola, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO PROCEDIMIENTO O CONCESIÓN	NIF/CIF	OBJET. ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
1	136	46701	CONVENIO BOMBEROS	GOBERNACIÓN	DIPCAS- CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	P6200001C	j)	Art.25.2 f. Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Pago cuota	120.200,00	REC. ORD
6	1522	48000	SUBVENCIONES CASCO ANTIGUO	URBANISMO	VARIOS		J)	Art.25.2 e. Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Conservación casco antiguo	20.000,00	REC. ORD
3	231	48000	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	SERVICIOS SOCIALES	BASES		l)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de la convivencia	600,00	REC. ORD
3	231	48000/03	APOYO FAMILIA E INFANCIA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		J)	Art.25.2 E) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas	5.088,00	CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS REC. ORD
3	231	48001	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	70.000,00	CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS REC. ORD
3	231	48001/00	AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	8.063,00	Ayudas económicas regladas
3	231	48001/01	PEIS VIVIENDA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	12.688,50	Ayudas económicas regladas
3	231	48002	ISONOMIA	SERVICIOS SOCIALES	UNIVERSITAT JAUME I	G-12576112	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de la mujer	900,00	REC. ORD

3	231	48003	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	G12706313	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	900,00	REC. ORD
3	231	48005	DAÑO CEREBRAL	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. DANY CEREBRAL ATE-NEU CASTELLÓ CV	G44527398	J)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	2.800,00	REC. ORD
3	231	48006	COCEMFE	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. COCEMFE MAES-TRAT	G12532909	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.500,00	REC. ORD
3	231	48007	ALZHEIMER	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. LOCAL DE ALZHEIMER DE PEÑISCOLA	G12883393	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	600,00	REC. ORD
3	231	48009	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	SERVICIOS SOCIALES	BASES		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	60.000,00	REC. ORD
3	231	48010	FUNDACIÓN AMIGÓ	SERVICIOS SOCIALES	BASES	G81454969	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.200,00	REC. ORD
3	231	48011	DISCAPACITADOS INTELECTUALES, ELS FENÒMENS	SERVICIOS SOCIALES	ASSOCIACIÓ DISCAPACITATS INTELECTUALS ELS FENÒMENS	G12990644	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	900,00	REC. ORD
3	231	48014	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS	G12046033	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	2.500,00	REC. ORD
3	231	48019	CONVENIO CAFO	SERVICIOS SOCIALES	UNIVERSITAT JAUME I		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento salud	15.000,00	REC. ORD
4	311	46700	CONSORCIO MATADERO	SERVICIOS SOCIALES	BASES		j)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	806,69	REC. ORD

3	311	48003	APORTA- CIÓN RED ESPAÑOLA CIUDADES SALUDA- BLES	SERVI- CIOS SOCIA- LES	Sección Red Espa- ñola de la FEDERA- CIÓN ESPA- ÑOLA DE MUNICI- PIOS Y PROVIN- CIAS	G28783991	a) b) d) j)	Estatutos	Pago Cuota	500,00	REC. ORD
4	311	48000	PROYECTO CES	SALUBRIDAD/M EDIO AMBIENTE	ASOCIA- CIÓN FELINA DE PENÍS- COLA	G44533131	g) h)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Protec- ción de la salubridad pública	5.000,00	REC. ORD
2	311	48001	SUBV. AECC LOCAL	SANIDAD	ASOCIA- CIÓN ESPA- ÑOLA CONTRA EL CÁNC- CER	G28197564	g)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	4.950,00	REC. ORD
2	311	48002	SUBV. ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	SANIDAD	ASOCIA- CIÓN CRUZ ROJA LOCAL DE PENÍS- COLA	Q2866001G	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	10.950,00	REC. ORD3
3	312	48003	HOSPITAL PROVINCIAL	SERVI- CIOS SOCIA- LES	FUNDA- CIÓN DE LA CV HOSPITAL PROVIN- CIAL DE CASTE- LLÓN	G12633228	g)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda a la investi- gación sanitaria	3.600,00	REC. ORD
7	338	48000	CONCURSO DISEÑO FIESTAS PATRONA- LES	CUL- TURA	BASES		l)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento tradición	600,00	REC. ORD
5	320	48002	SUBV. AMPA LA ERMI- TANA (CEIP)	EDUCA- CIÓN	ASOC. MADRES Y PADRES ALUM- NOS LA ERMI- TANA	G12218913	e)		Ayuda activida- des edu- cativas	1.870,00	REC. ORD
5	320	48003	SUBVEN- CIÓN AMPA (IES)	EDUCA- CIÓN	ASOCIA- CIÓN MADRES Y PADRES	G12510525	e)	Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda activida- des edu- cativas	1.870,00	REC. ORD

2	334	48000	ASOCIACIÓN MOROSY CRISTIANOS	CULTURA	ASOC. MOROSY CRISTIANOS	G12289352	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	31.000,00	REC. ORD
2	334	48001	SUBV. FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA	CULTURA	FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA JAUME I	G12366993	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Formación	6.010,00	REC. ORD
2	334	48004	ASOCIACIÓN AMICS DEL PAPA LUNA	CULTURA	ASOCIACIÓN AMICS DEL PAPA LUNA	G12844361	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de actividades culturales	5.500,00	REC. ORD
2	334	48006	ASOCIACIÓN MENADES DE IRTA	CULTURA	ASOCIACIÓN MENADES DE IRTA	G12874012	d)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Tiempo libre	3.400,00	REC. ORD
2	334	48007	SUBV. CENTRO INICIA-TIVAS CULTURA-LES	CULTURA	CENTRO DE INICIA-TIVAS CULTURA-LES	V12427373	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	6.000,00	REC. ORD
2	334	48008	SUBVENCIÓN PARROQUIA (mant. campanas)	CULTURA	PARROQUIA SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA	R4300002E	j)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento tradición	990,00	REC. ORD
5	341	48000	A.C.D. PEÑÍSCOLA	DEPORTES	A.C.D. PEÑÍSCOLA	G12283677	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	23.000,00	REC. ORD
5	341	48001	SUBVENCIÓN PEÑÍSCOLA FUTBOL SALA	DEPORTES	FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA	G12541017	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	7.000,00	REC. ORD
5	341	48002	BÁSQUET CLUB PEÑÍSCOLA	DEPORTES	BÁSQUET CLUB PEÑÍSCOLA	G12314737	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	30.000,00	REC. ORD
5	341	48003	CLUB DE CAZA LA GAVIOTA	DEPORTES	CLUB DE CAZA LA GAVIOTA	G12309936	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	8.400,00	REC. ORD
5	341	48008	CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA	DEPORTES	CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA	G12658670	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	1.000,00	REC. ORD

5	341	48014	SUBVENCIÓN PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR	DEPORTES	PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR	G12954699	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	3.850,00	REC. ORD
5	341	48015	SUBVENCIÓN PATROCINIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR CLUBES DE ÉLITE DE MUNICIPIO (temporada 2024-2025)	DEPORTES	BASES		b)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 l) de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	150.000,00	REC. ORD
5	341	48016	SUBVENCIÓN CLUB DE PESCA TORRE BADUM	DEPORTES	CLUB PESCA "TORRE BADUM"	G12985263	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	2.000,00	REC. ORD
6	415	48900	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES	AGRICULTURA	COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA	G12025946	j)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Promoción	11.000,00	REC. ORD
6	414	48901	SUBVENCIÓN ALCACHOFA	AGRICULTURA	SUBVENCIÓN ALCACHOFA	G6250007-I	j)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Promoción	1.650,00	REC. ORD
2	430	48015	SUBV. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	COMERCIO	ASOC. DE COMERCIANTES DE PEÑÍSCOLA	G12651485	i)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL/ Art.33.3 g) Ley 8/2010	Fomento del empleo	3.000,00	REC. ORD
2	430	48001	BONO COMERCIO CONSUMO Campañas comerciales	COMERCIO	COMFERCOMERÇCV/BASES	G40639322	j)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL/	Fomento comercio local	50.000,00	REC. ORD
1	920	46600	APORTACIÓN FVMP	ADMÓN. GRAL.	FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS I PROVINCIAS	G46550885	j)	Estatutos FVMP	Cuota de permanencia	3.000,00	REC. ORD

1	920	46601	APORTA- CIÓN FEMP	ADMÓN. GRAL.	FEDERA- CIÓN ESPA- ÑOLA DE MUNICI- PIOS Y PROVIN- CIAS	G28783991	j)	Estatutos FEMP	Cuota de perma- nencia	1.500,00	REC. ORD
4	170	48900	FUNDACIÓN GLOBAL NATURE	MEDIO AMBIENTE	FUNDA- CIÓN GLOBAL NATURE	G80707839	j)	Art.25.2 b) j).Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Pago Cuota	28.132,00	REC. ORD
2	334	48900	PALAU DE CONGRE- SOS	CUL- TURA		Q9655132J				25.000,00	
2	334	48920	OBISPADO DE TORTOSA	CUL- TURA		R1200004I				1.000,00	
2	334	48901	UNED	CUL- TURA		Q2818016D				10.000,00	
4	414	48902	GALP LA PLANA	DESA- RROLLO RURAL		G12955209	j)	Art.25.1 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Necesidades y aspiraciones de la comuni- dad veci- nal. Fomento	2.000,00	REC. ORD

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (**): Recursos Ordinarios (R.O.)

C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica

de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

Peñíscola, 10 de marzo de 2026

Alcalde-Presidente, Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01988-2026-U

PINA DE MONTALGRAO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2026.01

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pina de Montalgrao, a 7 de mayo de 2026.

La Alcaldesa, (Documento firmado electrónicamente),
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01800-2026

TERESA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente nº172/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://teresa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Teresa a 24 de abril de 2026.

El Alcalde Presidente, D. Juan Ernesto Perez Calatayud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01801-2026

TERESA

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente nº171/2026 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://teresa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Teresa a 24 de abril de 2026.

El Alcalde Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

D. Juan Ernesto Perez Calatayud

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01802-2026

TERESA

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente nº170/2026 de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://teresa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Teresa a 24 de abril de 2026.

El Alcalde Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

D. Juan Ernesto Perez Calatayud

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02001-2026-U

VILA-REAL

Anuncio de las listas definitivas de personas aspirantes, modificación de designación del órgano técnico de selección y fijación de la fecha de inicio de las convocatorias de los procesos de estabilización 17E/2022, 18E/2022, 19E/2022 y 20E/2022.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se han dictado las siguientes resoluciones, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas aspirantes.

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Convocatoria 17E/2022 – Categoría OFICIAL PO SERVICIOS SOCIALES
RCD nº 1933 de 7 de mayo de 2026

.../...“Habida cuenta que la resolución nº 3950 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 17E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 5 de mayo de 2026.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 17E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a PO Servicios Sociales, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ALAMILLA TOMÁS, ELENA
2	BORT FABREGAT, CARLOS
3	CASALTA GÓMEZ, ANA MARÍA
4	COLONQUES ALBELLA, EMILIA
5	MARTÍNEZ BRONCHAL, BEATRIZ
6	MONSERRAT SEOANE, TITAY
7	MORENO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
8	REDONDO NIETO, MIGUEL ÁNGEL
9	SAFONT PIÑÓN, ANGELA

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	PASCUAL CERISUELO, ELISABETH

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a titular: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a titular: Francisco Antonio Espejo Segorbe, inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a suplente: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 26 de mayo de 2026, a las 9:00 horas, en la sede de la Policía Local sita en C/Josep Ramon Batalla, 62 de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo. ".../...

Convocatoria 18E/2022 – Categoría OFICIAL PO ENCARGADO/A TELECOM
RCD nº 1932 de 7 de mayo de 2026

.../..."Habida cuenta que la resolución nº 3951 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 18E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 5 de mayo de 2026.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 18E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a PO encargado/a Telecom, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	BORT FABREGAT, CARLOS
2	COLONQUES ALBELLA, EMILIA
3	CUBEDO MARTÍN, SALVADOR
4	MORENO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
5	REDONDO NIETO, MIGUEL ÁNGEL

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

- Secretario/a titular: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Nueva designación secretario/a titular: Francisco Antonio Espejo Segorbe, inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.
- Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.
- Nueva designación secretario/a suplente: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 26 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en la sede de la Policía Local sita en C/Josep Ramon Batalla, 62 de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo. ".../...

Convocatoria 19E/2022 – Categoría OFICIAL PO CULTURA

RCD nº 1931 de 7 de mayo de 2026

.../..."Habida cuenta que la resolución nº 3951 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 19E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 5 de mayo de 2026.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 19E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a PO Cultura, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	ALAMILLA TOMÁS, ELENA

2	BORT FABREGAT, CARLOS
3	COLONQUES ALBELLA, EMILIA
4	CORTELLS CORBATÓ, EDUARDO ENRIQUE
5	CUBEDO MARTÍN, SALVADOR
6	GRANERO MOYA, MARÍA MILAGROS
7	MONFIL PERIZ, SANTIAGO
8	MONSERRAT SEOANE, TITAY
9	MORENO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
10	REDONDO NIETO, MIGUEL ÁNGEL
11	SAFONT PINÓN, ANGELA
12	SANTAFÉ PEJÓ, EVA

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a titular: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a titular: Francisco Antonio Espejo Segorbe, inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a suplente: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 27 de mayo de 2026, a las 9:00 horas, en la sede de la Policía Local sita en C/Josep Ramon Batalla, 62 de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo. ".../...

Convocatoria 20E/2022 – Categoría OFICIAL PO FESTEJOS

RCD nº 1930 de 7 de mayo de 2026

.../..."Habida cuenta que la resolución nº 3951 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 20E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 5 de mayo de 2026.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 20E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a PO Festejos, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	BORT FABREGAT, CARLOS
2	BOU MONZÓ, JUAN
3	CUBEDO MARTÍN, SALVADOR
4	GRANERO MOYA, MARÍA MILAGROS
5	MONSERRAT SEOANE, TITAY
6	MORENO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
7	SAFONT PIÑÓN, ANGELA
8	SOLER PIÑANA, JOSÉ MIGUEL

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a titular: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a titular: Francisco Antonio Espejo Segorbe, inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real.

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a suplente: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 27 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en la sede de la Policía Local sita en C/Josep Ramon Batalla, 62 de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo. ".../..."

Vila-real, 7 de mayo de 2026

Concejala-Delegada de Recursos Humanos,
Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01828-2026

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI DE SELECCIÓ DE DOS LLOCS DE SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL DE VISTABELLA DEL MAESTRAT,

Es procedeix a donar publicitat de la Convocatòria de dos llocs de Socorrista-celadors per a la Piscina Municipal de Vistabella del Maestrat per al període estival 2026, conformement a les següents

BASES:

Termini de presentació instàncies: 10 dies hàbils des de l'endemà a la publicació en el Butlletó Oficial de la Província, podent accedir també mitjançant la web municipal www.vistabelladelmaestrat.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATÒRIA I EL PROCÉS DE SELECCIÓ DE BORSA DE TREBALL DE SOCORRISTES-CELADORS PER A LA PISCINA MUNICIPAL.

BASE PRIMERA.-Objecte.

L'objecte de la present convocatòria és la constitució d'una borsa de treball per la contractació de 2 socorristes-celadors per a prestar serveis durant el període estival en les instal·lacions de la Piscina Municipal de Vistabella del Maestrat podent realitzar així mateix algunes funcions complementàries per al bon desenvolupament de l'activitat relatives a diferents qüestions com la gestió de la venda d'entrades, mitjançant el sistema de concurs, segons el previst a l'article 15 del text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat pel RD 2/2015 de 23 d'octubre i el RD 2720/98 de 18 de desembre, pel que es desenvolupa en matèria de contractes de duració determinada, no adquiriran en cap cas la condició de funcionaris o funcionaries ni d'empleats o empleades laboral fixes d'aquest Ajuntament.

L'Ajuntament es reserva el dret de tancament de la piscina municipal en cas d'escassetat en el subministrament d'aigua potable.

- Denominació de la plaça: Socorrista de la Piscina Municipal.
- Règim personal laboral: temporal.
- Categoria Professional: C2.
- Pagues extres prorratejades.
- Conveni d'aplicació II Acord Marc entre la FVMP i les organitzacions sindicals per al personal al servei de les administracions locals de la Comunitat Valenciana.
- Titulació exigible: Socorrista aquàtic.
- Sistema selectiu: Concurs.

1.2. Vigència i gestió de la borsa de treball

La borsa de treball que resulte d'aquest procés selectiu es constituirà per atendre les necessitats de contractació temporal per a la temporada estival de 2026. Addicionalment, aquesta borsa de treball tindrà una vigència de cinc anys a comptar des de la data de la seua aprovació definitiva, amb la finalitat d'atendre futurs nomenaments per a cobrir necessitats urgents i inajornables en períodes posteriors (vacances, incapacitats temporals, etc.), garantint així l'agilitat i eficiència en la cobertura del servei.

No obstant això, la borsa de treball quedarà sense efecte en el moment en què s'aprove i es constituïska una nova borsa per al mateix lloc de treball derivada d'una convocatòria posterior.

Funcions encomanades: executar actuacions de seguretat, prevenció i salvament aquàtic que li són pròpies i contemplades en el Decret 85/2018 de 22 de juny. Així com:

1. Socórrer a tots aquells banyistes i altres persones que es troben en la instal·lació, aplicant els primers auxilis.
2. Garantir l'acompliment de les mesures d'aforament, normes d'higiene i control d'accés.
3. Vigilància permanent dels vasos i situar-se en una ubicació òptima per una diligent vigilància dels mateixos.

4. Supervisar el correcte estat dels vasos, andanes, i altres elements que afecten el bany (així com zones adjacents d'accés al mateix) i contribuir a esmenar mancances o fallades d'ubicació, així com col·laborar en el seu manteniment, per al correcte desenvolupament de l'activitat.

5. Vestir amb la indumentària adequada, que permeta distingir-los fàcilment.

6. Gestionar el tractament i control diaris del clor i els paràmetres exigits per la normativa vigent, així com els tractaments i manteniments necessaris per al bon estat d'aigua dels vasos. Això implica prendre mostres periòdiques de l'aigua de la piscina i analitzar-les per garantir que els nivells de clor, pH, alcalinitat i altres productes químics estiguen dins dels rangs segurs i òptims per al bany. Es realitzaran proves químiques amb kits específics o equips automatitzats i caldrà ajustar els nivells segons siga necessari per a mantenir una qualitat d'aigua adequada i segura per als banyistes.

7. Gestionar la tasca de neteja de platges la qual consisteix a mantenir les àrees adjacents a la piscina netes i segures per als visitants. Això implica batre i recollir la brossa, fulles o altres residus de les superfícies properes a l'aigua, així com buidar els cistells de brossa i mantenir la zona en general neta i ordenada per tal de que siga segura per als visitants.

8. Gestionar la venda d'entrades de la piscina municipal. Aquesta és una tasca que requereix organització, precisió i responsabilitat. Cal tindre en compte que pot haver-hi diferents tipus d'entrades, com diàries, mensuals, per a adults, xiquets, persones majors, etc. És important tindre clar quin tipus d'entrades s'estan venent. Aquesta tasca implica vendre les entrades, portar un registre detallat, comptar i traslladar els diners a l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, conservar les matrius/ talonaris dels tiquets venuts i complir amb totes les regulacions legals. La matriu dels tiquets venuts (els talons o còpies que queden en la taquilla) s'ha de guardar en un lloc segur, la pèrdua de les matrius o talonaris pot suposar sancions perquè aquests documents són essencials per a portar un control adequat de les vendes i per a complir amb les obligacions fiscals i legals. Sense ells, és difícil verificar les entrades venudes i els diners recaptats.

9. Comptabilitat diària en la venda d'entrades:

- Recompte de Diners: Al final de cada dia, cal comptar els diners recaptats i comparar-los amb el registre d'entrades venudes per assegurar-se que coincideixen.

- Balanç Diari: Crear un balanç diari on es detallen les entrades venudes, els diners recaptats i qualsevol diferència que pugua haver-hi. Aquest balanç s'ha de guardar per a futures referències.

- Dipòsit de Diners: Cada setmana es dipositaran els diners en les oficines municipals per a major seguretat.

10. Vetllar per fer complir les normes d'ús vigents respecte a les piscines d'ús públic.

11. Responsabilitzar-se de la farmaciola i l'estrict control del seu inventari.

12. Observar en tot moment el necessari decor personal, la correcció i respecte vers als usuaris i usuàries.

13. Col·laboració en l'avís a emergències i trasllat d'accidentats.

14. Totes aquelles funcions que, malgrat no haver-se especificat, corresponguen al lloc de treball.

BASE SEGONA. Condicions d'Admissió d'Aspirants i Modalitat del Contracte.

Per a formar part en els proves de selecció, serà necessari reunir els requisits establerts en l'article 56 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre i en els articles 53.1, 54 i 55 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com disposar de la titulació corresponent:

a) Tenir la nacionalitat espanyola sense perjudici del qual és disposa en l'article 57 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

b) Posseir la capacitat funcional per al compliment dels tasques.

c) Tenir complits setze anys i no excedir, si escau, de l'edat màxima de jubilació forçosa. Només per llei podrà establir-se un altra edat màxima, diferent de l'edat de jubilació forçosa, per a l'accés a l'ocupació pública.

d) No haver sigut separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol dels Administracions Públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris dels Comunitats Autònomes, ni trobar-s'en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionaris, o per a exercir funcions similars als que exercien en el cas del personal laboral, en què haguera estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-es inha-

bilitat o en situació equivalent ni haver sigut sotmés a sanció disciplinària o equivalent que impedisca, en el seu Estat, en els mateixos termes, l'accés a l'ocupació pública.

e) Estar en possessió del títol de socorrista aquàtic i de primers auxilis, renovat i amb vigència i dels títols exigibles detallats en les presents bases. S'acreditarà amb la còpia autèntica del títol.

El contracte a formalitzar serà a temps parcial i el salari serà el resultant d'aplicar el Conveni aplicable en la matèria.(Conveni Col·lectiu Estatal d'Instal·lacions Esportives i Gimnasos.)

El salari s'adaptarà en proporció a la jornada realitzada.

La modalitat de contracte serà l'establida en l'article 15.2 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors. Serà de duració determinada, de caràcter temporal i en règim de dedicació flexible. (30 hores a la setmana).

L'horari dels socorristes-celadors (A TURNOS SETMANALS, es distribuirà proporcionalment entre les i els socorristes-celadors): de 10h a 15h i de 16h a 21h, de dilluns a diumenge.

L'horari d'obertura de la piscina i de bany serà: de 10.30 a 15h i de 16 a 20.30h (els 30 minuts d'abans d'obrir al públic i abans de tancar es dedicaran a la neteja), de dilluns a diumenge.

BASE TERCERA.-Termini Presentació Sol·licituds de participació i Forma de presentació

Les sol·licituds requerint prendre part en el corresponent procés de selecció en les quals els aspirants faran constar que reuneixen les condicions exigides en les presents bases generals per a la plaça que s'obté, es dirigiran al Sr. Alcalde- President de l'Ajuntament, i es presentaran en el Registre Elèctronic General d'este Ajuntament o en algun dels llocs previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el termini de deu (10) dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria.

La sol·licitud haurà d'anar acompanyada per:

- Fotocòpia del DNI o, documentació acreditativa equivalent.
- Documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguen a l'efecte de valoració en la fase de concurs.
- Informe de vida laboral.

Les dades personals incloses en la sol·licitud de participació seran tractades únicament per a la gestió del procés selectiu i les comunicacions que hagen de realitzar-se. Quan siga necessari publicar un acte administratiu que continga dades personals es publicarà de la forma que determina la disposició addicional setena de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals. L'Ajuntament serà el responsable del tractament d'estes dades.

BASE QUARTA.- Admissió d'Aspirants.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, l'Alcaldia dictarà resolució en el termini de 10 dies, declarant aprovada la llista provisional de les persones admeses, i de les persones excloses.

En esta resolució, que es publicarà en la seu electrònica d'este Ajuntament i en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament, s'assenyalarà un termini de dos dies per l'esmena.

Les al·legacions presentades seran resoltes en el termini de 3 dies des de la finalització del termini per a presentació. Transcorregut este termini sense que s'haguera dictat cap resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

Vistes les al·legacions presentades, per Resolució d'Alcaldia es procedirà a l'aprovació definitiva de la llista de persones admeses i excloses, que, igualment serà objecte de publicació en la seu electrònica d'este Ajuntament i en el Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament.

BASE CINQUENA.- Titulacions Vàlides

Serà requisit imprescindible comptar amb les titulacions contingudes en la Circular de la Conselleria de Governació i Justícia, que s'adjunta a continuació:

"Per a prestar servei de socorrisme en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana s'haurà d'acreditar la titulació oficial necessària o superar els cursos organitzats per organismes públics o bé aquells degudament reconeguts per aquests.

En aquest sentit, sense perjudici de l'existència d'altres òrgans d'àmbit territorial diferent, en la Comunitat Valenciana, ostenten competència per a impartir ensenyaments en matèria de salvament aquàtic i primers auxilis:

Les Facultats de Ciències de l'Activitat Física i Esport de la Comunitat Valenciana.

Les Conselleries amb competències en Educació, Esport i Sanitat. Servei Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF). La Federació de Salvament i Socorrisme de la Comunitat Valenciana. Creu Roja Espanyola.

Així mateix, es considera títol oficial el Grau de Ciències d'Activitat Física i Esport, de Llicenciat en Ciències de l'Activitat Física i Esport, el Llicenciat en Educació Física, i el Tècnic d'Activitats Físiques i Esportives (TAFAD).

D'igual manera, podran exercir la funció de socorrista els qui ostenten les següents titulacions: Certificat de professionalitat de Socorrisme en instal·lacions aquàtiques, AFDP0109 (RD711/2011, de 20 de maig); Certificat de professionalitat de Socorrisme en Espais Aquàtics Naturals, AFDP0209, (RD 711/2011, de 20 de maig); Tècnic esportiu en salvament i socorrisme (RD 878/2011, de 24 de juny); Tècnic esportiu superior en salvament i socorrisme (RD 879/2011, de 24 de juny); titulació de grau mitjà o superior que incloga els mòduls formatius associats a la qualificació de socorrisme en instal·lacions aquàtiques del Catàleg Nacional de Qualificacions Professionals i, així mateix, acreditació d'haver superat les quatre unitats de competència de la qualificació professional de Socorrisme en instal·lacions aquàtiques, o de la qualificació professional de Socorrisme en Espais Aquàtics Naturals, en virtut del procediment previst en l'RD 1224/2009, de 17 de juliol.

També es consideraran vàlides les titulacions d'haver superat els cursos del SERVEF, de l'especialitat Socorrista Aquàtic, codi AFDB10 o SPBF10.

Cursos reconeguts actualment per a l'exercici de la funció de socorrista:

Els cursos que hagen sigut verificats per part de l'òrgan competent de la Generalitat dins d'un marc temporal de 2 anys, així com els anteriors a aquest termini sempre que hagueren sigut objecte de reciclatge o actualització, es consideraran vàlids en el cas en el qual la persona interessada acredite la realització del curs més el reciclatge o actualització efectuada."

BASE SEXTA.-Sistemes de Selecció i Desenvolupament del Processos.

El procediment de selecció dels aspirants constarà d'una única fase, Concurs: valoració de mèrits.

FASE DE CONCURS:

Barem de mèrits

1. Mesos treballats com a Socorrista, adequació al lloc valorant-se l'experiència com a socorrista en instal·lacions municipals o privades a raó de 0,10 punts per mes treballat en instal·lacions públiques i 0,05 en instal·lacions privades. (fins a un màxim de 4 punts).

Això s'acreditarà mitjançant certificat de vida laboral i contracte de treball o certificat d'empresa, en què consten les funcions i el temps treballat. En cas de treballadors autònoms, s'acreditarà mitjançant certificat de vida laboral acompanyat de certificat en què conste l'alta en l'epígraf corresponent.

Sense la concurrència d'estos dos requisits no s'atorgarà cap puntuació en este apartat.

2. Cursos de formació relacionats amb el lloc de treball (màxim 2 punts).

- Cursos de menys de 10 hores- 0,05 punts.
- Cursos de 10 a 25 hores- 0,10 punts.
- Cursos entre 25 i 75 hores- 0,15 punts.
- Cursos entre 75 i 100 hores- 0,20 punts.
- Cursos de més de 100 hores- 0,25 punts.
- No es valoraran els cursos en els quals no figure expressament el nombre d'hores, en els cursos expressats en crèdits, s'entendrà que cada crèdit equival a 10 hores.

3. Valencià: (màxim 3 punts)

- Certificat de nivell A1 de coneixements de valencià: 2,5 punts.
- Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià: 2,6 punts.
- Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià: 2,7 punts.
- Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià: 2,8 punts.
- Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià: 2,9 punts.
- Certificat de C2 de coneixements de valencià: 3 punts.

4. Idiomes comunitaris i extracomunitaris. (màxim 1 punt per cada idioma).

• Es valorarà el coneixement de llengües oficials de la Unió Europea i extracomunitàries diferents a la llengua Espanyola, acreditant-se mitjançant títols, diplomes i certificats d'escoles oficials d'idiomes o per les universitats espanyoles que seguiscuen el model d'acreditació d'exàmens de l'Associació de

Centres de Llengües d'Educació Superior (ACLES) així com tots aquells indicats en l'Annex del Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell, pr qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres a la Comunitat Valenciana, tenint en compte les seues modificacions posteriors per orde de la Conselleria competents en matèria d'educació.

- El coneixement de cada idioma es valorarà fins a un màxim d'1 punt puntuat per curs o la seua equivalència si es tracta de cicles de l'escola oficial d'idiomes, o de nivells o certificats segons el Marc europeu de referència (nivell bàsic, nivell intermedi i nivell avançat).

5. Formació relacionada amb l'àmbit d'Igualtat, fins a un màxim de 3 punts a raó de 0,1 punt per cada 10 hores de formació o pràctiques acreditades, valorant-se la formació homologada per l'Administració Pública.

En cas d'empat en la fase de concurs, s'estarà al que disposa en l'article 44 del Reial Decret 364/1995, de 10 de març. Tindrà prioritat el de major antiguitat com a demandant d'ocupació o millora d'ocupació. De persistir l'empat després de l'aplicació dels anteriors criteris es resoldrà per sorteig

6. Acció positiva a favor de les dones: 2 punts.

- Dona víctima de la violència de gènere, acreditada mitjançant Resolució Judicial o Informe de Serveis Socials públics: 4 punts.

Una vegada finalitze el termini d'admissió d'instàncies no seran admesos nous mèrits.

No es tindran en compte els mèrits que no estiguen acreditats conforme s'estableix en les presents bases.

BASE SETENA.- Comissió de Baremació.

La Comissió de Baremació estarà integrada per personal de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, actuant com a Secretari el de la Corporació. A la vista de la Baremació es procedirà a la proposta de nomenament dels dos candidats que obtinguen major puntuació, una vegada baremats els mèrits.»

ANNEX I

DECLARACIÓ RESPONSABLE

D. _____, amb DNI N.º _____, assabentat de la Convocatòria per l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat del procés de selecció de dos llocs de Socorrista per a donar servei a la Piscina Municipal per al període estival 2026,

DECLARE QUE:

Reunisc tots els requisits exigits establerts en l'article 56 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre i en els articles 53.1, 54 i 55 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com disposar de la titulació corresponent, indispensables per a participar en el procés de selecció de dos llocs de Socorrista per a donar servei a la Piscina Municipal de Vistabella del Maestrat per al període estival 2026,

I perquè així conste als efectes oportuns,

En Vistabella del Maestrat, a data ____ de _____ de 2026.

Nom i Cognoms:

Signatura:

EN VISTABELLA DEL MAESTRAT A 27 DDE ABRIL DE 2026
ALCALDE - PRESIDENTE, JORDI ALCON MOLINA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01804-2026-U

XODOS/CHODOS

**ANUNCI D'APROVACIÓ DEL PRESSUPOST, BASES D'EXECUCIÓ I LA PLANTILLA DE PERSONAL
PER A L'EXERCICI ECONÒMIC 2026 EN EL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA**

Aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament de Xodos, en sessió extraordinària celebrada en data 17 d'abril de 2026, el Pressupost General per a l'exercici 2026 juntament amb els seus annexos, les Bases d'Execució i la Plantilla de Personal que es preveu en el art 169.1 del reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic per termini de 15 dies, durant els quals els interessats a què fa referència l'article 170 de la mateixa Llei, podran examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple de la Corporació, amb l'avertiment que si durant el citat termini no s'hagueren presentat reclamacions, l'expedient es considerarà definitivament aprovat.

Durant aquest termini el document aprovat estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest Ajuntament [<http://xodos.sedelectronica.es>] – Portal transparència – Econòmica – Pressupostos – Presupuestos, perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

A Chodos/Xodos, a 24 d'abril de 2026.
El Alcalde, D. Miguel Ferrer Alberich

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01995-2026-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES.
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

1º.- ESTADO DE GASTOS:				
		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		1º	GASTOS DE PERSONAL	572.405,84 €
		2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	597.459,28 €
		3º	GASTOS FINANCIEROS	300,00 €
		4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00 €
		5º	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €
	A1)	OPERACIONES CORRIENTES		1.185.165,12 €
		6º	INVERSIONES REALES	- €
		7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2)	OPERACIONES DE CAPITAL		- €
	A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.185.165,12 €
		8º	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
		9º	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	B)	OPERACIONES FINANCIERAS		- €
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.185.165,12 €

2º.- ESTADO DE INGRESOS:				
		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		1º	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
		2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
		3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	39.100,00 €
		4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.146.065,12 €

		5°	INGRESOS PATRIMONIALES	- €
	A1)	OPERACIONES CORRIENTES		1.185.165,12 €
		6°	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
		7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2)	OPERACIONES DE CAPITAL		- €
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS			1.185.165,12 €
		8°	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
		9°	PASIVOS FINANCIEROS	- €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS			- €
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.185.165,12 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Secretario – Interventor	1	Cubierta	A1-A2	Habilitado Nacional	Secretaria – Intervención	Tercera	(1)
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C2	Administración general	Auxiliar		
Arquitecto superior	1	Cubierta	A/A1	Administración Especial	Técnica		
TOTAL:	3						

(1) Integrada en la agrupación para el sostenimiento de Secretario- Interventor común formada por los Ayuntamientos de Villahermosa del Río, Costur , Montanejos y la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares

B) PERSONAL LABORAL:

Ref.	Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
LT1	Operario servicios múltiples	1	8	Vacante (LT)	Jornada parcial o completa
LT2	Trabajador Social PAPB	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT3	Trabajador Social PAPB	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT4	Trabajador Social PAPB	1	2	Vacante (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT5	Psicólogo PAPB	1	1	Ocupada (LT)	Jornada parcial Subvencionado
LT5	Educador social PAPB	1	2	Vacante (LT)	Jornada parcial Subvencionado

LT7	Auxiliar Administrativo PAPB	1	7	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT8	Trabajador Social EEIIA	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT9	Psicólogo EEIIA	1	1	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT10	Conductor camión recogida residuos solidos urbanos	1	8	Ocupada (LT)	Jornada completa
LT11	Conductor camión recogida residuos solidos urbanos	1	8	Ocupada (LT)	Jornada completa
LT12	Operario recogida residuos solidos urbanos	1	10	Vacante (LT)	Jornada parcial o completa
LT13	Preparador Físico de "En Moviment"	1	4	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT14	Técnico Juventud de "Xarxa Jove"	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT15	Técnico Coordinador del "EMPACE"	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT16	Técnico del "EMPACE"	1	2	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT17	Auxiliar administrativo del "EMPACE"	1	7	Ocupada (LT)	Jornada completa Subvencionado
LT18	Otro Personal: Otras actuaciones o programas	(a)	Varios	Vacante - LT Contrato Obra/Servicio	Sujeto a obtención subvención
LT19	Otro Personal: Obras/ Servicios	(a)	Varios	Vacante - LT Contrato Obra/Servicio	Presupuesto inversiones o ser Prioritario / Servicio Público

(a) Número de plazas, Grupo de Cotización, Jornada y Requisitos, a determinar en el expediente de Autorización/Aprobación de la contratación (LT) Laboral Temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villahermosa del Río a, 7 de mayo de 2026

Presidente, Luis Rubio Catalán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01972-2026-U

MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

El Pleno de la Mancomunidad Río Mijares, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cirat, a 6 de mayo de 2026

Presidente, Florencio Catalán Bagán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01971-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0631: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de MÉDICO/A DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ADMISIÓN en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. Se podrá acordar la declaración de urgencia del procedimiento cuando las necesidades de interés público así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el cual los plazos previstos podrán reducirse a la mitad.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en esta categoría profesional, Médico/a de Documentación Clínica y Admisión, existen y vista la situación y necesidad de cobertura se pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 21 de abril de 2026.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública.

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puesto de **MÉDICO/A DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ADMISIÓN** en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de **CONCURSO DE MÉRITOS**, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el

plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales".

Se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, a efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación

sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Título de Grado, Licenciado/a o Doctor/a en Medicina.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.
- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- | | |
|--|-------------|
| - Conocimiento Oral (A1 y A2) | 0,25 puntos |
| - Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2) | 0,50 puntos |
| - Conocimiento Nivel Medio (C1) | 1,00 puntos |
| - Conocimiento Nivel Superior (C2) | 1,50 puntos |

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA" (<https://chpcs.sedelectronica.es>), opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsa de Empleo Temporal", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento de iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

En Castellón a 5 de mayo de 2026.

El Director Gerente, Matías Real López

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01965-2026-U

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA
LA PARTICIPACION EN MISIÓN COMERCIAL A EGIPTO, DEL 19 AL 23 DE JULIO 2026

BDNS (Identif.): 903618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903618>)

La Cámara de Comercio de Castellón, anuncia la apertura de la convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Misión Comercial a Egipto, del 19 al 23 de julio de 2026.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la provincia de Castellón del sector marítimo-portuario (transporte, logística y servicios relacionados, como terminales portuarias, consignatarios y operadores logísticos), así como empresas de servicios que contribuyan a la difusión y mejora de la competitividad del sector.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial a Egipto, del 19 al 23 de julio de 2026.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Castellón <https://sede.camara.es/sede/castellon>. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaracastellon.com/es/mc-egipto>

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 13.227,77 euros, sobre un presupuesto máximo de 22.046,28 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 60% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 27.288,35 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Castellón, que serán de 5.242,07 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Castellón.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h una vez transcurridos 2 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 22 de mayo de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web

<https://www.camaracastellon.com/es/mc-egipto>

Castellón 2026-05-05

M Dolores Guillamón Fajardo-Presidenta